

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 44667

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 04-017272

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
38 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 26 de febrero de 2004, con el No. 04-017272, por el doctor Darío Cárdenas Nava, en su calidad de apoderado de PREFABRICADOS ESTRUCTURALES S.A., se presentó la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA DE ENSAMBLE".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma, en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad se encontró que la invención no es patentable. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió a la solicitante mediante Oficio No. 3889, notificado el 13 de marzo de 2008 y Oficio No. 13843, notificado el 3 de diciembre de 2009, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud.

CUARTO: Que la solicitante mediante escritos radicados el 28 de julio de 2008 y el 15 de abril de 2010, atendió oportunamente los requerimientos formulados y presentó aclaraciones. Finalmente, se allegó nuevo capítulo reivindicatorio, el cual se ajusta a las prescripciones establecidas en el artículo 34 de la mencionada Decisión 486.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "(...) para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que las nuevas reivindicaciones 1 a 3, contenidas en el folio 91, carecen de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El objeto de la presente solicitud se refiere a un sistema de ensamble de vigas

44667

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 44067

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 04-017272

prefabricadas de concreto reforzado.

El problema técnico planteado en esta solicitud se debe a que la construcción de estructuras prefabricadas se realiza con elementos individuales, hechos generalmente en forma lineal, lo cual dificulta la construcción de estructuras especiales, como es el caso de las losas armadas en dos direcciones.

Para solucionar este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema de ensamble de vigas prefabricadas de concreto reforzado, que permite el ensamble en dos direcciones de las vigas prefabricadas de concreto reforzado, sin necesidad de interrumpir la continuidad del refuerzo principal requerido para absorber las tracciones que se presentan generalmente en la parte inferior de dichas estructuras.

6.2. Determinación del estado de la técnica

6.2.1. Fecha determinante para el análisis comparativo

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 26 de febrero de 2004, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud, toda vez que no se invocó prioridad alguna (Fl. 1).

6.2.2. Documentos del estado de la técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el documento JP 2001207528, titulado "*U-shaped precast concrete beam member and column and beam joining structure*", con fecha de publicación del 3 de agosto de 2001, anterior a la fecha de presentación de la solicitud y relacionado con la materia en estudio.

6.3. Novedad

El artículo 16 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

Por su parte, el Tribunal Andino de Justicia, respecto al requisito de novedad ha

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 4 46 6 71

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 04-017272

señalado lo siguiente:

"el requisito de novedad exige que la invención no esté comprendida en el estado de la técnica, el cual comprende el conjunto de conocimientos tecnológicos accesibles al público antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Para la aplicación de este concepto, es importante que el estudio del estado de la técnica esté basado en las características o condiciones innovadoras del invento.

En este sentido, el "estado de la técnica está constituido por todo lo que antes de la fecha de presentación de la solicitud se ha hecho accesible al público por una descripción escrita u oral, por una utilización o por cualquier otro medio, en cualquier lugar del mundo"¹. Todo ello, desde luego, considerando las excepciones previstas en el artículo 3 de la Decisión 344.

En otras palabras, para que una invención sea novedosa se requiere que no esté comprendida en el estado de la técnica, es decir, que antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o de la prioridad reconocida, ni la innovación ni los conocimientos técnicos que de ella se desprenden hayan sido accesibles al público, entendiendo que la difusión de la información que se menciona debe ser detallada y suficiente para que una persona versada en la materia pueda utilizar esa información a fin de explotar la invención"².

En el presente caso, el sistema de ensamble reivindicado en la presente solicitud carece de novedad, porque se trata de una materia conocida y divulgada en el estado de técnica.

En efecto, la reivindicación independiente 1 reclama "un elemento prefabricado tipo viga o vigueta (1) de concreto reforzado, caracterizado porque a lo largo de su estructura se presentan: una o más discontinuidades (2) en el concreto, y dos o más elementos internos de refuerzo inferior (4), que son continuos a lo largo de toda la viga o vigueta (1), dichas discontinuidades (2), conforman tramos alineados de la misma sección, unidos por la armadura interior creada por los elementos internos de refuerzo (4)", tal como se muestra a continuación:

¹ SALVADOR, Jovani Carmen. Ámbito de Protección de la Patente, Tirant Lo Blanch, Valencia. 2002. En referencia al articulado reflejado en las diversas leyes nacionales europeas.

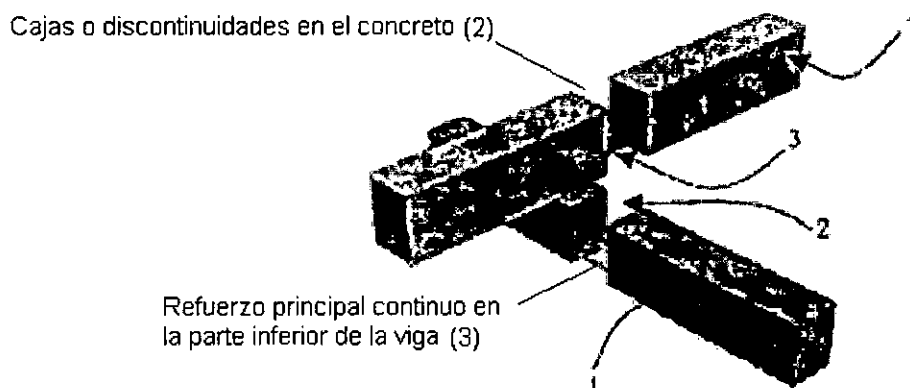
² Proceso 13-IP-2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 446671
Por la cual se deniega una patente de invención

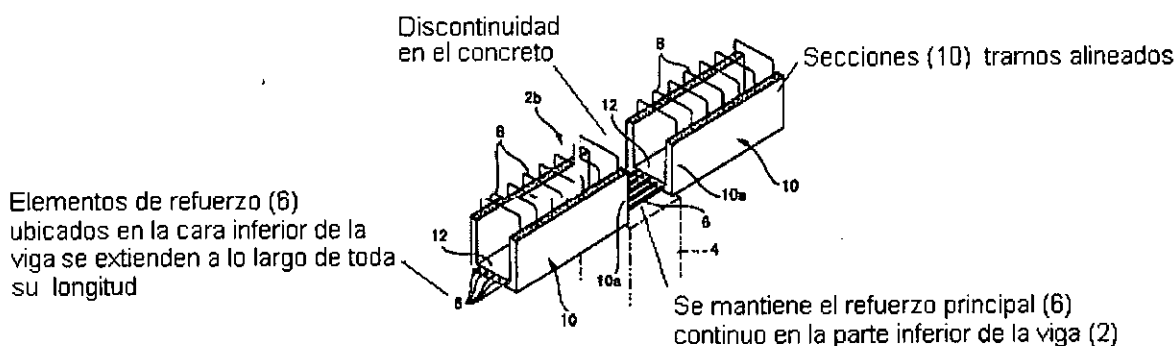
Rad. No. 04-017272

Figura 1 de la solicitud en estudio



Por su parte, la anterioridad JP 2001207528 enseña un elemento (2) prefabricado de concreto reforzado tipo viga, que comprende una discontinuidad en el concreto y elementos internos de refuerzo inferior (6), que son continuos a lo largo de toda la viga. En dicho documento se enseña que las secciones (10) de la viga se conforman como tramos alineados, unidos por los refuerzos (6). Adicionalmente, los elementos de refuerzo interior son varillas que están ubicadas en la cara inferior de la viga y se extienden a lo largo de toda su longitud (ver resumen del documento JP 2001207528 y la figura 1. Fls. 108 y 109).

Figura 1 del documento JP 2001207528



De esta manera, al comparar elemento por elemento de la invención, tal como está definida en la reivindicación independiente número 1, con las enseñanzas del documento JP 2001207528, se observa que todas las características técnicas esenciales de dicha reivindicación 1 fueron anticipadas por el documento JP 2001207528 señalado, por lo tanto la reivindicación 1 y sus reivindicaciones dependientes carecen de novedad.

En consecuencia, el sistema de ensamble, reivindicado en la solicitud, no cumple

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 4 466 71

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 04-017272

con lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486.

6.4. Sobre la respuesta del solicitante

Con relación a los argumentos del solicitante, allegados con motivo de la notificación de fondo, se determinó que:

La solicitante argumentó, que “[s]i bien es cierto que el documento D1 [JP 2001207528] (...) se relaciona con la materia objeto de la presente solicitud al desarrollarse en el campo de la construcción, toda vez que dicho documento D1 revela un conjunto de elementos prefabricados cuyos componentes característicos no son idénticos de ninguna forma a los componentes de la viga o vigueta (1) que se reivindica en la presente solicitud (sic)”. A continuación, la solicitante señaló que “es necesario tener en cuenta que tal y como se indicó en la anterior respuesta presentada, el documento JP 2001207528 (D1), proporciona no solo (sic) un miembro de viga de concreto prefabricada en forma de ‘U’, sino que también revela una columna; aún más, dicha columna es un componente fundamental para el objeto reclamado en el documento D1, toda vez que el objeto real que allí se reivindica es la unión formada entre una viga prefabricada y una columna. En vista de esto, dicha columna resulta ser un elemento fundamental para la invención del documento D1, toda vez que se une a través de una unión permanente (de concreto) a la viga y sirve como sostén de la misma (...)” (Fl. 73).

Al respecto, este Despacho considera importante tener en cuenta que las reivindicaciones definen la materia que se desea proteger y delimitan el alcance de dicha protección. Lo anterior se realiza incluyendo (en la parte caracterizante), las características técnicas que se consideran hacen novedosa la invención frente al estado de la técnica. Dichas características técnicas son las que se tienen en cuenta en un estudio de patentabilidad y se comparan con el estado de la técnica.

Así las cosas, la forma de U de la sección transversal define una característica particular de la viga revelada en el documento JP 2001207528. Sin embargo, dicha viga afecta la novedad de la viga revelada en la presente solicitud, pues ésta es definida de forma general en la reivindicación 1 como “[u]n elemento prefabricado tipo viga o vigueta”, sin determinar forma alguna de la sección transversal de la viga reivindicada, que se pueda comparar con el estado de la técnica.

Por otra parte, se debe observar que la columna revelada en el documento JP 2001207528, es un elemento que, en conjunto con la viga, hace parte del sistema estructural revelado. Sin embargo, dicha columna es un elemento que no hace parte de la viga. Es decir, dicha viga es un elemento independiente en el sistema estructural, observándose que contiene todas las características técnicas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 446674

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 04-017272

esenciales de la viga reivindicada, independientemente de adicionar columnas al sistema.

La solicitante, en sus argumentos, presentó un cuadro comparativo de la solicitud en estudio y el documento JP 2001207528 y, al respecto, señaló que dicho cuadro *"muestra que lo reivindicado en la presente solicitud es diferente de los ensambles y vigas tipo U soportadas por columnas que son reveladas en el documento citado JP 2001207528 (D1)"*.

Con relación a la tabla presentada por la solicitante (Fl. 74), cabe señalar que ciertamente muestra la comparación de las características particulares de la viga revelada en el documento JP 2001207528 con las características esenciales de la viga reivindicada, observándose que la viga revelada en dicho documento sí comprende todas las características técnicas esenciales de la viga reivindicada.

De nuevo, cabe observar que la solicitud no reivindica la forma de la sección transversal de la viga reclamada, notándose que la forma de la sección transversal de la viga revelada en el documento JP 2001207528, es una característica que particulariza la viga del estado de la técnica, frente a la viga definida en forma general en la presente solicitud. La viga revelada, con características técnicas particulares, en el documento JP 2001207528, sí afecta la novedad de la viga reivindicada en la presente solicitud, ya que contiene las características técnicas que reclama la viga reivindicada por la solicitud en estudio.

Adicionalmente, la solicitante argumentó que la estructura hueca *"permite que la viga de D1 incluya elementos que no existen en la presente invención, tales como a) barras principales el extremo inferior (6), b) barras superiores (22); c) barras de conexión (14), y d) barras en espiral (26), que se pueden ver claramente en las figuras 6 y 7 de D1"* (Fl. 75).

Al respecto, es necesario señalar que la solicitud no reivindica que la viga tenga forma de bloque compacto, ni revela qué es lo novedoso de dicha característica técnica.

No obstante, el documento JP 2001207528 divulga claramente características técnicas que particularizan la viga enseñada en dicho documento, de tal manera que afectan la novedad de la viga reivindicada en la presente solicitud. Es decir, aunque la viga revelada en JP 2001207528 contiene características que la hacen particular, también contiene todas las características técnicas reivindicadas por la solicitud.

Por otra parte, la solicitante presentó las figuras 6, 7 y 8 del documento JP 2001207528 y enseñó las figuras 5 y 7 de la solicitud en estudio, con el fin de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 4466
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 04-017272

mostrar las diferencias técnicas de dicho documento con la presente solicitud (Fls. 76 y 77).

Una vez comparadas las figuras 7 y 5 de la solicitud con las figuras 1 y 2 del documento JP 2001207528 (Fl. 32), se observa que las figuras 1 y 2 señaladas, muestran de forma clara las características técnicas aquí reivindicadas. Por lo demás, las figuras 6, 7 y 8 del documento JP 2001207528, no son las que revelan claramente las características técnicas de la solicitud en estudio.

La solicitante, con el fin de sustentar sus argumentos, trajo a colación el Manual Andino de Patentes y señaló que *"es claro que el análisis de novedad realizado por el señor Examinador, cita un documento (el documento D1) que no enseña en forma explícita una viga o vigueta con exactamente los mismos componentes constitutivos fundamentales de la viga que se reivindica en la presente invención"* (Fls. 79 y 80). Así mismo, la solicitante resaltó cuáles elementos de su solicitud son diferentes a los divulgados por el estado de la técnica (Fls. 77 a 80).

En primer lugar, cabe señalar que se observa que las figuras 1 y 2 de dicha anterioridad enseñan en forma clara una viga prefabricada que contiene todas las características técnicas reivindicadas por la solicitud en estudio.

En segundo lugar, es preciso indicar que la anterioridad JP 2001207528, en la figura 1, enseña claramente un elemento prefabricado de concreto reforzado tipo viga, que comprende una discontinuidad en el concreto y elementos internos de refuerzo inferior, que son continuos a lo largo de toda la viga.

En las figuras 1 y 2 del documento JP 2001207528, se observa claramente que las secciones de la viga se conforman como tramos alineados, unidos por los refuerzos inferiores. Así mismo, enseñan un elemento tipo viga, en el cual sí son continuas las barras inferiores, no siendo barras en espiral.

Se debe observar que el hecho de que la viga enseñada en la anterioridad JP 2001207528 use una columna de soporte, no brinda novedad a la invención de la presente solicitud, ya que corresponde a una característica que pertenecen al estado de la técnica. Se observa que la solicitante hizo una comparación de lo que contiene el estado de la técnica frente a lo enseñado en la solicitud y no al contrario como debe ser, pues lo que se debe comparar es el objeto de la solicitud con el estado de la técnica y, de esta manera, enseñar qué es lo nuevo que dicho objeto aporta al estado de la técnica.

También se sugiere observar que las barras (6), enseñadas en el documento JP 2001207528, sí son continuas a lo largo de toda la viga (Fls. 108 y 109).

De esta manera se concluye que, al comparar la viga de la anterioridad JP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 4.466.J

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 04-017272

2001207528 con la reivindicada por la presente solicitud, sí se encuentra que la viga divulgada en dicha anterioridad comprende todas las características técnicas que se reivindican en la presente solicitud.

De otro lado, sobre el Manual Andino de Patentes cabe señalar que la Superintendencia ha sostenido que no corresponde a un marco normativo de referencia para el estudio y análisis de patentabilidad de una solicitud en trámite, como quiera que se trata de una guía práctica para la realización del examen de las solicitudes de patentes, dirigida principalmente a los examinadores de las oficinas nacionales de los Países miembros de la Comunidad Andina.

La solicitante transcribió el siguiente aparte de las interpretaciones prejudiciales 21-IP-2000 y 81-IP-2009: *"la novedad no es un requisito que deban cumplir todos y cada uno de los componentes que conforman la invención, pudiendo incluso ser conocidos individualmente la totalidad de tales elementos, si combinados entre ellos dan lugar a un objeto o aun procedimiento desconocido anteriormente (...)"*.

Al respecto cabe señalar, que para este caso en particular, tal como se observó en el numeral 6.3. de la presente Resolución, no se realizó un análisis de novedad de cada uno y de manera independiente de los componentes que conforman la invención.

Por el contrario, la invención se analizó teniendo en cuenta la combinación de los elementos que dan lugar al objeto reclamado y se comparó con el estado de la técnica. De esta manera, se concluyó que han sido reveladas todas y cada una de las características técnicas fundamentales de dicho objeto reivindicado.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos del solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "SISTEMA DE ENSAMBLE".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Darío Cárdenas Nava, en su calidad de apoderado de la sociedad PREFABRICADOS ESTRUCTURALES S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 4 4 6 6.71

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 04-017272

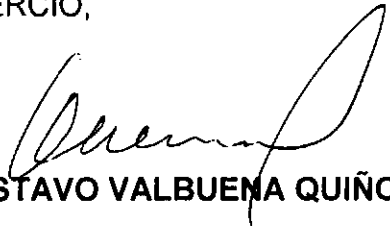
de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

25 AGO. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
DARIO CARDENAS NAVAS
Carrera 7 No. 71 No. 52. Torre B. Piso 9.
Bogotá D.C.


202067